



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicación: 761093110002-2020-00014-00
Auto de Tramite Nro.107*

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota ANGEL DAVID CAMACHO TELLO, en el que certifica que para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2020 curso y aprobó el quinto (5°) semestre de **INGENIERIA EN SISTEMAS**, en la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO**, se hace necesario que dicha persona acredite probatoriamente los estudios que está cursando en la presente anualidad, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho de terminar el proceso y cancelar la medida cautelar.*

Lo anterior, por cuanto que el beneficiario solo apporto la constancia de notas del periodo cursado entre julio y diciembre de 2020, sin que hasta la fecha haya allegado certificado de estudio que compruebe que este se encuentra matriculado para el primer semestre del año 2021, situación que en sentir de éste despacho debe ser debidamente aclarada antes de entrar a autorizar cualquier pago por concepto de cuota alimentaria.

Con ocasión de lo anterior, se ordena la suspensión de los pagos de las cuotas alimentarias que aún no se hayan reclamado.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ